

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, (V) Junio 08 de 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 662

Candelaria Valle, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VIENTOS DE CIUDAD DEL CAMPO
Demandado: CAROLINA CRUZ MANZANO
Radicación: 761304089001 2021-00197-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio No. 613 de calenda 27 de mayo del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 088 de hoy junio 09 de 2021,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.